

**Recurso interpuesto el 1 de julio de 2021 — Etablissements Nicolas/EUIPO — St. Nicolaus (NICOLAS)****(Asunto T-373/21)**

(2021/C 338/36)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés***Partes***Recurrente:* Etablissements Nicolas (Thiais, Francia) (representante: T. de Haan, abogado)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* St. Nicolaus a.s. (Liptovský Mikuláš, Eslovaquia)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Titular de la marca controvertida:* la recurrente*Marca controvertida:* marca figurativa de la Unión «NICOLAS» — Marca de la Unión n.º 6231484*Procedimiento ante la EUIPO:* procedimiento de nulidad*Resolución impugnada:* resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de abril de 2021 (asunto R 1195/2020-4)**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO y a la coadyuvante, incluidos los gastos en los que haya incurrido la recurrente en el procedimiento ante la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

---

**Recurso interpuesto el 2 de julio de 2021 — Instituto Cervantes/Comisión****(Asunto T-376/21)**

(2021/C 338/37)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* Instituto Cervantes (Madrid) (representante: E. van Nuffel d'Heynsbroeck, abogado)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare admisible el recurso.

- Anule la decisión de la Comisión Europea de adjudicar el lote 3 (lengua española) del contrato público relativo a los contratos marco de formación lingüística para las instituciones, organismos y agencias de la Unión Europea (n.º HR/2020/OP/0014) en primera posición al grupo CLL Centre de Langues-Allingua y en segunda posición a la parte demandante.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la falta de motivación suficiente de la decisión impugnada en relación con la apreciación de las calidades relativas de las ofertas.
2. Segundo motivo, basado en la falta de comparación de las calidades relativas de las ofertas.
3. Tercer motivo, basado en el error manifiesto de apreciación en que incurrió la Comisión al rechazar, sin verificación de su regularidad, los elementos de la oferta accesibles a través de un hipervínculo integrado en la oferta.
4. Cuarto motivo, formulado con carácter subsidiario y basado, por un lado, en la falta de relación entre la apreciación de las calidades intrínsecas de la oferta de la parte demandante y su calificación en los subcriterios 1.1 y 1.2 establecidos en el anuncio de licitación y, por otro lado, en la vulneración del principio de transparencia.
5. Quinto motivo, basado en la violación del objetivo de la mayor apertura posible de los contratos públicos a la competencia.

---

### Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — Flybe/Comisión

(Asunto T-380/21)

(2021/C 338/38)

*Lengua de procedimiento: inglés*

### Partes

*Demandante:* Flybe Ltd (Londres, Reino Unido) (representantes: G. Peretz; QC, y D. Colgan, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la decisión de la Comisión Europea de 23 de abril de 2021 relativa a la aprobación por la Comisión de un acuerdo de liberación de franjas horarias celebrado entre British Airways y Flybe Limited, en relación con el asunto n.º COMP/M.6447 — IAG/BMI, anulando totalmente la nota a pie de página n.º 23 de la decisión impugnada o, con carácter subsidiario, modificando dicha nota a pie de página.
- Acuerde conceder a la demandante el reembolso de los gastos en los que ha incurrido en la preparación y presentación del presente recurso.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incurrió en un error de hecho en su explicación de las restricciones impuestas por el acuerdo de liberación de franjas horarias. La demandante afirma que el acuerdo negociado entre British Airways y Flybe Limited (anteriormente Thyme OPCO Limited) no hace ninguna referencia a la necesidad de asociar cualquier transferencia de franjas horarias a la transferencia de la licencia de explotación. La demandante sostiene que, al añadir la expresión «es decir, junto con la transferencia de la licencia de explotación de Thyme» en la nota a pie de página n.º 23, la Comisión incurre en un error en lo que pretende ser un resumen del acuerdo.